

DORSO DE LA INSTANCIA
Documentación que se adjunta al:

Número de referencia de las instrucciones		Observaciones
2.1.1.1.	1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento	Si
2.1.1.2.	2. Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos de no haber sufrido condena, ni estar declarado en rebeldía	Si
2.1.1.3.	3. Certificado de buena conducta moral y social	Si
2.1.1.4.	4. Certificado de soltería, o de ser viudo sin hijos	Si
2.1.1.5.	5. Consentimiento familiar	Si
2.1.1.6.	6. Fotografías (una pegada en el anverso)	Si
2.1.1.7.	7. Fotocopia del documento nacional de identidad	Si
2.1.1.8.	8. Certificado de superación de COU o PREU	Si (2)
2.1.2.	9. Copia de hoja de servicios y filiación y hoja de castigos	Si (3)
2.1.3.	10. Copia legalizada de la Orden de beneficios	Si (4)

- (1) Si el aspirante ha sido admitido a la última convocatoria por oposición, convocada por Orden de 20 de noviembre de 1972 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 285) esta exento de reunir nueva documentación.
- (2) Si queda pendiente de presentación, pongase «Pendiente».
- (3) Sólo para militares.
- (4) Sólo para beneficiarios.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, convocadas por Orden de este Ministerio de 6 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo mes y año), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Esta Subsecretaria ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional publicada por Resolución del día 31 de marzo del presente año en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 de abril próximo pasado.

Madrid, 8 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe de la Sección Central de Asesoramiento de dicho Servicio

Próxima a quedar vacante la Jefatura de la Sección Central de Asesoramiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por jubilación de su titular, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local y en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1956, modificado por el de 9 de mayo de 1963, esta Jefatura Superior ha resuelto convocar el oportuno concurso para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o interventores de Administración Local, con

título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil, y contar con más de diez años de servicios a la Administración General o Local. A efectos del cómputo de servicios, se tendrá en cuenta el tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en el Cuerpo respectivo, realizados en el Instituto de Estudios de Administración Local, en armonía con lo establecido en la regla 3.^a para la aplicación de la tabla oficial de valoración en los concursos de Cuerpos nacionales, aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1958; y

b) Estar en posesión del diploma expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local, mediante el cual se habilita a los funcionarios procedentes de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda para el acceso a las plazas de este Servicio y, además, contar con más de diez años de servicios a la Administración General o Local.

En ningún caso podrán optar a la plaza que se anuncia a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta, serán los siguientes:

- a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.
- b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden que se hayan desempeñado en la Administración general o local.
- c) Haber obtenido el Premio Nacional «Calvo Sotelo» o un acceso al mismo, títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.
- d) Ser autor de publicaciones originales de verdadero mérito relacionadas con el Derecho Público, la Economía, la Hacienda o el Régimen Local en cualquiera de sus ramas o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.
- e) Conocimiento de idiomas y grado en que los posee.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón o relación de funcionarios publicados, servicios prestados a la Administración General y Local con especificación de plazas, y condiciones y méritos que alegan de los enumerados en la base segunda. También harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las

Corporaciones Locales, formando parte del mismo el Jefe central y el Subjefe central del referido Servicio, el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Inter-ventores y Depositarios de Administración Local, y actuando como Secretario del mismo el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y en especial dentro del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o que hayan tenido relación con las funciones del mismo, pudiendo incluso declarar desierto el concurso, y elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

Quinta.—El concursante que tuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser posesionado y quedará sin efecto su nombramiento sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Sexta.—El desempeño de la plaza de Jefe de la Sección Central de Asesoramiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

El funcionario designado tendrá la obligación de declarar ante la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerza fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Séptima.—El funcionario que resultare nombrado para la plaza de Jefe de la Sección Central de Asesoramiento, objeto del presente concurso, si procede de la Administración Local, quedará en su respectivo Cuerpo en situación de excedencia activa. Si procediere de los Ministerios de Hacienda o de la Gobernación, quedará en la situación de supernumerario.

En todo caso, al nombrado le será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Administración Local Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril del presente año la resolución de esta Subsecretaría, de 29 de marzo inmediato anterior, aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se ha cumplido el plazo de quince días establecido para formular reclamaciones contra la citada Resolución, durante cuyo plazo se ha recibido escrito presentado por don Eugenio Comino Mateos en súplica de que, pese a exceder de la edad máxima exigida, se le admita a tomar parte en las oposiciones, y no siendo posible acceder a dicha petición,

Esta Subsecretaría, desestimando la reclamación formulada por don Eugenio Comino Mateos, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las

oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobada por Resolución de 29 de marzo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril inmediato siguiente.

Contra esta resolución, y conforme señala el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Subsecretario, Ricardo González Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Personal y Acción Social

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

En virtud de lo establecido en el apartado 5.1 de la Orden de 26 de diciembre de 1972 por la que se convocaron oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Esta Subsecretaría, a propuesta del Director general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de las citadas oposiciones esté constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Berenguer Botija

Vocales:

Don José Luis López Bustos.

Don José Enrique Moles Hernández.

Presidente suplente: Don Juan Muñoz Mitchell.

Vocales suplentes:

Don Juan María Serra Cortada.

Don Joaquín Moreno de Rodrigo.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo González Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Personal y Acción Social.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de abril de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor Agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto reemplazar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto) para la provisión, en propiedad de la plaza de Profesor Agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alejandro Novo González.

Vocales: Don Luis Agüero García, don Manuel Galbis Pascual, don Manuel Sánchez Salorio y don José R. del Sol Fernández, Catedráticos de la Universidad de Santiago el tercero, de la de Valladolid el cuarto, en situación de excedente activo el primero, y en situación de supernumerario el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Botella Llusá.

Vocales suplentes: Don José María Bedoya González, don José Antonio Clavero Núñez, don José Luis Puente Domínguez y don Víctor Conil Serra, Catedráticos de la Universidad de